

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLAS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diga de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real por línea. Numero suelto 25 centimos de peseta. Id. atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 204.

El Alcalde de Espinosa de Cerrato con fecha 25 del actual, me manifiesta que por el pastor Daniel Pascual Palomo, de dicho pueblo, han sido hallados dos machos en el término denominado «Pedro Elvira» titulado monte mayor, de las señas que abajo se expresan:

Lo que se hace público en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños.

Palencia 29 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique Villazán*.

Señas.

Un macho cerrado, alzada seis cuartas, pelo rojo, herrado de las manos. Otro macho tambien ce-

rrado, alzada seis cuartas, pelo negro, herrado de las manos.

Circular núm. 205.

El Juzgado de primera instancia de Villalon con fecha 18 del actual, me manifiesta, que en la noche para amanecer el día 16 de Noviembre último, se robaron de una huerta de la propiedad de Fermin Valero, vecino de Castrobol, un azadon de huerta, de hierro, mango de madera, de hoja cuadrada, con una abertura como de cuatro dedos encima del corte; un zoleton de hierro, mango de madera con una abertura á uno de los lados; dos zoletas, una pequeña y otra grande como de cuatro dedos de anchas al corte, una talega nueva de tamaza sin marca alguna, una pala de madera abierta á la punta, y una taja de lavar de dos tablas en una media fanega señalada con el núm. 1705 ó 1805 á la parte de arriba.

En su consecuencia encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, para que practiquen las más eficaces diligencias al objeto de averiguar el autor ó autores del hecho y ocupacion de los

efectos que remitirán á dicho juzgado.

Palencia 29 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique Villazán*.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Para el día 25 de Enero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldia de Resoba, la subasta de 20 robles del monte Milares, bajo el tipo de 765 pesetas 25 céntimos, y con las condiciones propuestas por el Señor Ingeniero Jefe del distrito en el pliego que estará de manifiesto en la citada Alcaldia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Palencia 27 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique Villazán*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, á las 11 de la mañana, del día 5 de Enero próximo, tendrá lugar en el local de esta Oficina,

la subasta del caballo reseñado á continuacion, que perteneció á Don Atanasio Sahagun Gimenez, cuyo comiso ha declarado la Junta administrativa, por haber pretendido rifarle su dueño contraviniendo á las disposiciones vigentes.

El caballo estará expuesto al público en el patio de las oficinas, desde las nueve de la mañana, y segun informe del profesor Veterinario, la reseña y tasacion son como sigue:

Caballo llamado Noble, capon, alzada un metro cincuenta y seis centímetros, castaño claro, calzado del pié derecho, edad treinta meses, raza del país, su valor cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para que concurran á la subasta los que tengan por conveniente, cuyo acto se verificará ante el Sr. Interventor de Hacienda, el que sucribe, el Guarda Almacen y la voz pública, con sujecion á la Real orden de 18 de Setiembre de 1850, advirtiéndose que con arreglo á otra de 8 de Agosto de 1845 no se admitirá proposicion alguna que baje de las tres cuartas partes de la tasacion, y que se hará la adjudicacion al mejor postor por pujas á la llana, el cual deberá entregar en el acto, en Tesoreria, el precio ó importe del remate.

Palencia 29 de Diciembre de 1884.—José L. Diaz

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio ampliado de 1883 á 1884.

Mes de Octubre de 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo diez y seis mil novecientas treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1º	16936 75
Son más cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0.	
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 2.	30842 11
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3.	10 »
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por intereses de demora, segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 4.	12500 75
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	
TOTAL CARGO.	60289 61

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 0.
 Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.

TOTAL CARGO. 60289 61

DATA.

Son data cincuenta y un mil cuatrocientas noventa y dos pesetas treinta céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 0.			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 0.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 1.	» »	250 »	250 »
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 2.	» »	299 62	299 62
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletin Oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en			
segun relacion núm 3.	» »	991 53	991 53
Idem pensiones segun relacion núm. 5.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 4.	5125 »	» »	5125 »
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 5.	» »	» »	» »
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 6.	» »	» »	» »
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 0.			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 0			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 7.		5986 »	5986 »
Suma y sigue.	5125 »	7527 15	12652 11

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Suma anterior.	5125 »	7527 15	12652 15
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 8.	» »	14 80	14 80
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 9.	» »	42 »	42 »
CAPÍTULO VII.			
Satisfecho por socorros de presos, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 0.			
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 10.	» »	14242 95	14242 95
CAPITULO III —OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 11.	» »	2563 70	2563 70
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 0.			
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 12.	» »	21976 70	21976 70
TOTAL DATA.	5125 »	46867 80	51492 80

RESUMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		60289 61
Idem la data.		51492 80
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.		8797 81

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA

En la Caja de mi cargo.	4681 79	
En el Instituto de segunda enseñanza.	675 51	
En la Escuela normal de Maestros.	590 »	8797 81
En la de Misericordia.	888 86	
En la de Expósitos.	2561 15	
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de sesenta mil doscientas ochenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos y la DATA la de cincuenta y un mil cuatrocientas noventa y dos pesetas treinta céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de ocho mil setecientos noventa y siete pesetas treinta y un céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision: y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Excm. Diputacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Octubre ultimo, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Moratinos.—V.º B.º, El Vicepresidente, Escobar.

**COMISION PROVINCIAL
DE
PALENCIA.**

*Sesion del dia 24 de Diciembre de
1884.*

Presidencia del Sr. Escobar.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Calderon Garcia, Nieto Mozo, y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

La Vicepresidencia hace constar que el Sr. Pereda no puede asistir á la sesion con motivo de la grave enfermedad de un individuo de su familia, y se acuerda quedar enterado.

Lo queda igualmente la Comision de haberse designado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la hora de las cinco y media de esta tarde para la cena-colacion de los acogidos; resolviendo en su consecuencia que vayan á presenciaria los Vocales que tengan por conveniente.

Prohibido por la ley de contabilidad provincial que se haga anticipo de ningun género á cuenta de los fondos provinciales que tienen aplicacion concreta y determinada en el presupuesto; y Considerando que el crédito consignado para imprevistos tan solo responde á las necesidades de la Corporacion que no han podido preverse al discutir y aprobar dicho presupuesto, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador de la provincia que no es posible deferir á la súplica del Jefe de Fomento respecto al anticipo de 700 pesetas para el arreglo y mobiliario de la Seccion.

Justificado por Estéban Aguado Ruiz, vecino de Castromocho, que su mujer se halla imposibilitada para lactar á su hija Maria, nacida el 25 de Octubre último; y Considerando que el recurrente reúne además la

circunstancia de pobreza, se acuerda concederle la pension mensual de seis pesetas hasta tanto que la niña cumpla un año de edad, dando cuenta á la Diputacion á los efectos del párrafo 3.º, art. 98 de la Ley.

Presentada por la casa editorial de los Señores Alonso y Z. Menendez, la cuenta de 500 ejemplares de la exposicion dirigida por la Comision Provincial al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto al convenio arancelario de nuestra nacion con los Estados- Unidos de la América del Norte, importante 20 pesetas y la de impresion y encuadernacion de 300 Memorias de la Comision Provincial, por cuyos trabajos se reclaman 825 pesetas, quedó resuelto que una y otra suma satisfagan con cargo al capitulo de imprevistos, á tenor de lo resuelto por la Diputacion provincial.

Vista la cuenta de los estados y membretes mandados adquirir en el establecimiento tipográfico de los señores Alonso y Z. Menendez para el próximo reemplazo, se acuerda igualmente aprobarla y que se satisfagan las 114 pesetas á que asciende con cargo al crédito consignado para quintas en el ejercicio corriente, dando cuenta á la Asamblea.

Apruébanse igualmente y sin discusion otras dos cuentas de los mismos editores, la primera de 18 pesetas 50 céntimos, importe de efectos suministrados á la Junta provincial de Agricultura, y la segunda que se eleva á 51 pesetas 50 céntimos, por impresion de 500 oficios para la aprobacion de cuentas municipales; otros 500 ejemplares de conminaciones á los Ayuntamientos, á los efectos del párrafo 1.º, art. 65 de la instruccion de 20 de Mayo último y 250 comunicaciones, participando el nombramiento de Presidente de la Asamblea; disponiendo en su consecuencia que una y otra pasen á la Depositaria para que se satisfaga su importe con cargo á la Seccion 1.º, ca-

pítulo 1.º, art. 1.º, «Material de las dependencias».

Designado por el Jefe de la Secretaría, así como por los oficiales, auxiliares, escribientes, portero y ordenanza Sres. Franco, Hurtado, Pampin, Estébanez, Valderrábano, Cembrero, Antolin y Morroudo, habilitado para el percibo de sus haberes á D. Froilan Cembrero, se acordó quedar enterado y que se participe á la Ordenacion de pagos, Contaduría y Depositaria para que le entreguen los haberes de los interesados.

Terminado el despacho de los asuntos señalados para la sesion de este dia, y en la imposibilidad de poder resolver las competencias suscitadas entre los Ayuntamientos de Torremormojon y Baquerin de Campos, Barruelo de Santullán y Celada de Robledo, respecto al mejor derecho á la inclusion en sus alistamientos para el reemplazo próximo de varios mozos, por no haber cumplido los dos primeros y el último con las prescripciones de la circular publicada para este efecto, constitúyese la Comision en sesion secreta á los fines prevenidos en el art. 97 de ley provincial. Era la una, de que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo en union de Villamueva de la Cueva que dista como media legua de éste, cuyos rendimientos ascienden aproximadamente á cincuenta y cinco fanegas de trigo y se pondrán en el año de dos mil ochocientas á tres mil herraduras. Los aspirantes que deseen obtener la expresada plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia antes del dia siete de Enero próximo, en cuyo dia tendrá lugar su provision.

Riveros de la Cueva y Diciembre 24 de 1884.—El Alcalde, Nicolás Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Hallándose vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa por defuncion del que ha venido desempeñándola, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes han dispuesto se anuncie su vacante por término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia, advirtiéndose que el agraciado percibirá de los vecinos en el mes de Setiembre de cada un año catorce cargas de trigo próximamente.

Valoria del Alcor 21 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Rafael Rodriguez.—P. S. M., El Secretario, Victor Ojeda.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 25 de Enero próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION
		Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
290	Una sortija de oro con un granate.	15 »
7	Dos cubiertos de plata, peso 9 onzas.	36 »
18	Un reloj de oro con esmalte azul y chispas de diamantes, para señora.	45 »
23	Una sortija con diamantes, esmaltada en plata, aro de oro.	15 »
32	Dos cubiertos de plata y una sortija.	49 »
ROPAS Y MUEBLES.		
160	Una capa de paño colorcilla fina, oscura, bozos astracan.	40 »
220	Una colcha de damasco con agreman de seda.	30 »
40	Un pañuelo de crespon, color plomo.	12 »
211	Un par de botinas de señora.	5 »
262	Una colcha de algodón blanco, á crochet.	18 »
316	Dos camisas y dos chambras de algodón, bordadas.	13 »
413	Una sábana, un almohadon y una toalla.	6 »
893	Un espejo de marco dorado, y un colchoncillo para sofá, funda encarnada.	14 »
SEGUNDA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
207	Un medallon de oro.	13 »
207	Un alfiler para retrato.	9 50
ROPAS.		
784	Una colcha de algodón blanca para cama.	11 50
315	Un faldon de merino blanco bordado, para niño.	5 75
194	Una levita de paño negro.	5 75
942	Un faldon de pique de lana con una cinta azul.	8 »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 20 de Diciembre de 1884.—El Director gerente de turno, Victor Barrios.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA ENCOMIENDA.

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estacion de Magaz,

Informes en Palencia casa de E. Heredia y en Madrid G. Garcia, Hileras, 9, 2.º

5—6

A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado

surtido de frutales ventajosísimos dor sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pipa dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildelfonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo.

7

VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.

Se hace de 28 obradas. Entenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, número 18.

4—10

El dia 18 del corriente desapareció de Revilla de Campos una mula de la propiedad de Fernando Hermoso; cuyas señas son las siguientes: pelo rata, alzado 7 cuartas y un dedo, edad cerrada, con una raya negra en la cruz, cola larga y sin esquilar. Se suplica á la persona que sepa su paradero ó la tenga en su poder, se dignen avisar á su dueño, en el referido pueblo.

2—3

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interes en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

AVISO.

Desde 1.º de Enero próximo, la posada conocida con el nombre de «El Pozano», se trasladará á la calle de San Juan, número 11, donde continuará ofreciendo sus servicios.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrera
Castilla, 6.